

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que dentro del proceso ordinario identificado con el R.U.N 05001 4105 763 2015 01068 00, la parte demandante presentó solicitud de ejecutivo conexo, por lo que el 05 de agosto del 2019 fue radicado en el Sistema de Gestión Judicial, asignándole el R.U.N 05001 4105 006 2019 00634 00. Por otro lado, mediante auto del 09 de marzo de 2021, notificado por estados del día 10 de marzo de la misma anualidad, se negó mandamiento de pago autorizándose la entrega de título judicial, previa presentación de la solicitud por escrito. En este orden de ideas, el apoderado de la parte demandante, el Dr. Rafael Ossa Henao ha presentado dos memoriales, uno con fecha del 08 de julio del 2020 y el último, del 22 de marzo de la presente anualidad, solicitando la entrega del título judicial, no obstante lo anterior; la última vez que observé el expediente físico, fue el 10 de marzo del 2020; fecha en la cual fue ubicado el expediente en la respectiva estantería que se acostumbra usar para ubicar los expedientes con actuaciones notificadas por estados. Posteriormente, y con ocasión a la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, a partir del mes de marzo del 2020 y por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, se impartieron directrices que restringían el acceso a las sedes judiciales motivo por el cual, los expedientes que se encontraban ubicados en la estantería en mención, fueron organizándose paulatinamente a medida que se fue permitiendo el ingreso a las sedes judiciales bajos estrictos protocolos de bioseguridad, agregándose a lo anterior, que una de las estanterías donde se ubicaban los expedientes que contenían actuaciones notificadas por estados, sufrió una caída, situaciones que ocasionaron que algunos expedientes no hubiesen sido organizados de manera inmediata en el lugar que les correspondía luego de haberse surtido las respectivas notificaciones. Finalmente, y teniendo en cuenta la solicitud de entrega de título judicial por parte de la parte actora, el suscrito en compañía de los demás empleados del Juzgado, realizaron en varias oportunidades, búsquedas exhaustivas del expediente judicial en mención, tanto en los puestos de trabajo, estanterías, Despacho y en las cajas de archivo que permanecen en el Juzgado sin tener éxito alguno. A Despacho para proveer, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).


ALEJANDRO GÓMEZ GALLEGO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicado	No. 05001-41-05-006-2019-00634-00
Demandante	JUAN CARLOS BEDOYA SANCHEZ
Demandado	NAVITRANS S.A.S.
Asunto	Reconstrucción de expediente.

En el proceso ejecutivo laboral adelantado por el señor **JUAN CARLOS BEDOYA SANCHEZ** en contra de la sociedad **NAVITRANS S.A.S-**, de manera oficiosa se procederá a reconstruir el presente proceso ejecutivo.

Al respecto se encuentra que mediante auto del 9 de marzo de 2020 esta agencia de la judicatura negó mandamiento de pago y ordenó entregar el título judicial al apoderado de la parte actora, quien ha solicitado en varias oportunidades la entrega del título judicial sin que a la fecha se haya materializado dicha entrega; a lo que; El titular del despacho indagó al secretario de esta agencia de la judicatura respecto del expediente, ante lo cual éste presenta una constancia en donde informa que ha buscado el proceso en repetidas oportunidades, sin haberla podido hallar.

Ante este panorama, teniendo en cuenta que debe darse una solución de fondo al usuario y que ya se ha buscado por parte de los empleados del Despacho la pieza procesal faltante, lo cierto es que no se cuenta con la totalidad de copias de las actuaciones que se surtieron para el trámite procesal.

En este sentido, se procede a fijar fecha para llevar a cabo audiencia pública en los términos del artículo 126 del C.G. del P., para el 21 DE ABRIL DE 2021 A LAS 4:00

P.M, a efectos de reconstruir el expediente radicado 05-001-41-05-006-2019-00634-00; razón por la que además se insta a la parte para que aporte las piezas procesales y documentación con que cuente, y que haga parte dentro del proceso ordinario laboral de única instancia que presentó el Sr. JUAN CARLOS BEDOYA SANCHEZ en contra de NAVITRANS S.AS., con el radicado único nacional 05001410576320150106800.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

Yb

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 052
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546
DE 2020, EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS
EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO
Secretario

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b133ba609871be7e3f4ce30b5c0f6b32cab1222c6df833325d5a55d9cf6eb13a
Documento generado en 07/04/2021 08:32:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>